

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL ING. PEDRO MIJARES OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA FUNDACION SALVADOR SANCHEZ COLIN CICTAMEX S. C. REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN DE DIOS BARBABOSA Y KIBLI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA: "ICAMEX" Y "CICTAMEX", RESPECTIVAMENTE, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "ICAMEX"

I.1. Que mediante Decreto No. 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el Artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2. Que tiene por objeto elevar la productividad agropecuaria, acuícola y forestal a través de la investigación y capacitación, para lograr la autosuficiencia alimentaria en el Estado de México y aumentar los niveles de bienestar social de los habitantes del campo y de la sociedad en general.

I.3. Que el Director General del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México Ing. Pedro Mijares Oviedo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, con lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México que fue publicado en Gaceta del Gobierno, el 27 de octubre de 2004, Número 84 ; así como del Manual General de Organización del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, publicado en gaceta de Gobierno el 31 de enero de 2005, número 21.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México Código Postal 52140.

II. DE "CICTAMEX"

ii.1. Que es una Sociedad Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, legalmente constituida mediante Acta Notarial Numero 2804 Volumen CXLIII

Especial, correspondiente al año de 1991, del protocolo a cargo del Notario Público Número 2 de la Ciudad de Toluca, México, LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, bajo la Partida Número 87 del Volumen II, del Libro Único, Sección Tercera a fojas 114, de Fecha 27 de julio de 1994.

II.2. Que su Director General el Lic. Juan de Dios Barbabosa y Kubli se encuentra facultado para suscribir el presente convenios a nombre y representación de "CICTAMEX", de conformidad con lo que establece el Acta Notarial Numero 15475, Volumen 678 del año 1999, otorgada ante la fe del Notario Público LIC. CARLOS MERCADO INIESTA.

II.3. Que cuenta con los elementos humanos, científicos y técnicos para poder tomar y llevar a cabo los proyectos denominado **"INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA"**

II.4 Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ignacio Zaragoza Numero 6, Colonia Centro, Coatepec Harinas, Estado de México, Código Postal 51700.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN Y SE OBLIGAN COMFORME A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. "ICAMEX" y "CICTAMEX" convienen en coordinar acciones y recursos para la realización de los proyectos denominados **"INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA"**.

SEGUNDA. Para efectos de la cláusula anterior, "CICTAMEX" se compromete a organizar y desarrollar los proyectos: **Mejoramiento Genético, propagación clonal y Banco de Germoplasma, Búsqueda de porta injertos resistentes a enfermedades de raíz y establecimiento de banco de germoplasma, Seguimiento a parcelas demostrativas de durazno, guayaba y arándano, Inscripción y registro de variedades de frutales, Cursos, Publicaciones e Infraestructura.** Objeto del presente convenio, cumpliendo con los objetivos y metas que se establecen en el documento denominado "protocolo para la realización del proyecto **"INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA"**", se obligan además a realizar las siguientes actividades:

1. Entregar en las instalaciones del "ICAMEX", al término de la ejecución de los proyectos objeto de este convenio los siguientes productos o resultados debidamente referidos.

2. Entregar en las instalaciones del "ICAMEX", dentro de los cinco días posteriores al término de cada mes, un informe físico-financiero con soporte fotográfico (incluir archivo en medio magnético de las principales acciones desarrolladas en el periodo, con fotografías referenciadas y fechadas). Lo anterior en el formato definido por "ICAMEX"

3. Entregar en las instalaciones de "ICAMEX", dentro de los cinco días posteriores al término de cada trimestre, un informe físico-financiero con soporte fotográfico (incluir archivos en medio magnético de las principales acciones desarrolladas en el periodo, con fotografías referenciadas y fechadas). Lo anterior en el formato definido por el "ICAMEX".

4. Entregar en las instalaciones de "ICAMEX", por escrito y con base al cronograma de actividades, un reporte final de los resultados obtenidos con soporte fotográfico (incluir archivo en medio magnético del informe final, con fotografías referenciadas y fechadas), lo anterior en el formato definido por el "ICAMEX"

5. En caso de realizar eventos tales como demostraciones de campo, cursos, platicas, etc., entregar en las instalaciones de "ICAMEX" listado de los asistentes, incluyendo el nombre, dirección, municipio, ocupación (productores, técnicos, estudiantes, otros), tenencia de la tierra (pequeños productores, ejidatarios, comuneros, otros) y firma, así como anexo fotográfico referenciado y fechado. Lo anterior en el formato definido por el "ICAMEX".

6. Apoyar a "ICAMEX" con revisiones de material bibliográfico (revistas científicas, memorias de congresos, Internet, etc.) inherentes y/o complementarias con los proyectos objeto del presente convenio.

7. Capacitar en el periodo de vigencia del presente convenio al menos a un investigador de "ICAMEX", en las técnicas y metodologías utilizadas en el proyecto objeto del presente Convenio.

8. Al finiquito del Convenio, elaborar una presentación con los resultados obtenidos para su difusión entre los productores, técnicos agropecuarios, instituciones de investigación y educación superior, organizaciones de productores y públicos en general, que demuestren la relación costo-beneficio para los productores, lo anterior en el lugar, fecha y hora que "ICAMEX" defina.

9. Al finiquito del Convenio, realizar una publicación conjunta con "ICAMEX", con el propósito de difundir los resultados obtenidos.

TERCERA. En caso de modificación o adición al presente convenio, ambas partes convienen en manifestarlo por escrito y con quince días hábiles de anticipación, las causas debidamente soportadas, firmando de conformidad el addendum respectivo. Para el caso de cancelación de este convenio se manifestara por escrito, por cualquiera de las partes y se elaborara el acuerdo correspondiente

técnicamente soportado, comprometiéndose "CICTAMEX" a entregar a "ICAMEX" por escrito, el avance del trabajo del día de la cancelación. En caso de presentarse algún siniestro que afecte el desarrollo de los proyectos, "CICTAMEX" se obliga informar a "ICAMEX", en un plazo no mayor de ocho días naturales, para que se realice una supervisión y/o verificación y se determine la procedencia de la ministración del recurso y se lleve a cabo una evaluación del gasto a la fecha de este evento.

CUARTA. "ICAMEX" se compromete a entregar a "CICTAMEX" por la realización de los proyectos objeto del presente convenio, recursos provenientes del **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MEXICO (FIDAGRO)** la cantidad de **\$ 3'870,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, los cuales corresponden a los proyectos señalados en la cláusula segunda de este convenio, de la siguiente manera:

PROYECTO	RECURSO A MINISTRAR
Mejoramiento Genético, propagación clonal y Banco de Germoplasma.	\$ 550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)
Búsqueda de porta injertos resistentes a enfermedades de raíz y establecimiento de banco de germoplasma.	\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)
Seguimiento a parcelas demostrativas de durazno, guayaba y arándano.	\$ 550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)
Inscripción y registro de variedades de frutales.	\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)
Cursos	\$ 560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)
Publicaciones	\$ 750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)
Infraestructura	\$ 460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)

Cantidad que en ningún momento podrá incrementarse. La ministración de los recursos estará en función de la disponibilidad financiera y la presentación oportuna de los informes referidos en la cláusula segunda punto 2. "ICAMEX" se reserva el derecho de continuar apoyando estos proyectos, en caso de no cubrir las expectativas planeadas en el mismo.

"CICTAMEX" está de acuerdo en que la cantidad antes mencionada cubre todos y cada uno de los gastos que deberán realizarse para el cumplimiento de los proyectos objeto del presente convenio, sin hacer reclamo alguno por ningún concepto financiero extra, así mismo, "CICTAMEX" extenderá la factura o recibo correspondiente a nombre de Gobierno del Estado de México, apegado a las leyes fiscales.

QUINTA. Los recursos destinados para los proyectos objeto de este convenio, son con cargo al Subprograma de **INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA** del **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MEXICO (FIDAGRO)**.

SEXTA. "CICTAMEX" se compromete a ejercer los recursos, en el momento y términos señalados en la cláusula tercera y cuarta en base a su presupuesto.

SÉPTIMA. Los recursos asignados a los proyectos del presente convenio, no podrán ser transferidos a otros fines, a efecto de asegurar el logro de las metas correspondientes: La Unidad Ejecutora, en este caso "CICTAMEX", es responsable de correcta aplicación, comprobación y destino de los recursos.

OCTAVA. "CICTAMEX" reconoce y acepta que la única relación que une con "ICAMEX" es este convenio, por lo cual sus empleados no tienen ni tendrán ninguna relación de trabajo en "CAMEX", ya que "CICTAMEX" es el único obligado a pagar sus sueldos, salarios o prestaciones, impuestos y paquetes fiscales, así como su inscripción al Seguro Social.

NOVENA. "CICTAMEX" nombra como Responsable de los Proyectos a la DRA. MARIA DE LA CRUZ ESPINDOLA BARQUERA y "ICAMEX" nombrará un supervisor de Los proyectos en su oportunidad informando por escrito a "CICTAMEX".

DECIMA. Los derechos de autor u otro derechos exclusivos que resulten de la realización de los proyectos objeto del presente convenio, se negociaran de manera conveniente para Gobierno Estatal, "ICAMEX" y "CICTAMEX". Además, cualquier publicación que utilice la información generada como resultado del proyecto objeto del presente convenio, deberá mencionar invariablemente los créditos correspondientes a los participantes, en especial al "ICAMEX" como instancia financiadora.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen que no podrá ceder o enajenar a favor de terceras personas, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se consignan en este convenio.

DECIMA SEGUNDA. Las partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan sus representantes para suscribir el presente convenio, las que recíprocamente dieron por acreditadas mediante la documentación que en este acto exhiben y que se describen en las declaraciones de "LAS PARTES".

DECIMA TERCERA. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Metepec Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA CUARTA. Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, o algún vicio del consentimiento que pudiera invalidar total o parcialmente este instrumento legal.

DECIMA QUINTA. El presente Convenio entra en vigor el día de su firma y concluye el 31 de diciembre de 2016, una vez realizado el finiquito por escrito y de conformidad con las partes que en él participan.


PREVIA LECTURA Y PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR TRIPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, EL DÍA 9 DE MARZO DE 2016.

POR ICAMEX



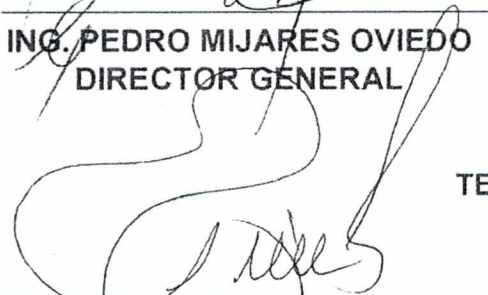
ING. PEDRO MIJARES OVIEDO
DIRECTOR GENERAL

POR CICTAMEX



LIC. JUAN DE DIOS BARBABOSA Y
KUBLI
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



ING. RAMON SURA LOPEZ
DIRECTOR DE INVESTIGACION DEL
ICAMEX



DRA. MARIA DE LA CRUZ
ESPINDOLA BARQUERA
RESPONSABLE DE LOS
PROYECTOS